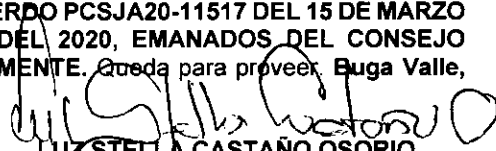




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, con escrito que antecede mediante el cual solicitan la terminación del proceso. No corren términos judiciales del 16 al 20 de los corrientes mes y año a causa del CORONAVIRUS, SEGÚN ACUERDO PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DEL 2020 Y ACUERDO CSJVAA-20-15 DEL 16 DE MARZO DEL 2020, EMANADOS DEL CONSEJO SUPERIOR Y SECCIONAL DE LA JUDICATURA, RESPECTIVAMENTE. Queda para proveer. Buga Valle, marzo 02 de 2020.-


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0515

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00167-00

EJECUTIVO – S.S. –

DEMANDANTE: **TERMINAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE S.A.**

DEMANDADO: **EMPRESA DE TRANSPORTE EXPRESO TREJOS LTDA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buga Valle, Marzo diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Se allegó escrito, mediante el cual el apoderado Judicial de la parte demandante con facultad para recibir, ha solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** sin sentencia, adelantado mediante apoderada Judicial por **TERMINAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE S.A.** contra la **EMPRESA DE TRANSPORTE EXPRESO TREJOS LTDA**, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

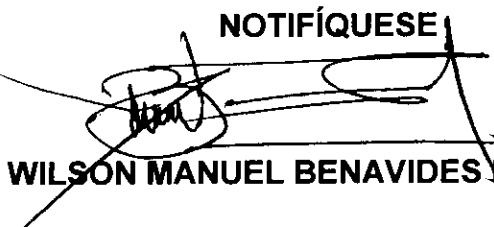
- Levantar la medida de embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio en bloque como unidad económica, identificado con matrícula mercantil Nro. 527403-3. **Comuníquese** a la Cámara de Comercio de la ciudad de Cali, que la medida les fue dada a conocer mediante oficio 1213 del 25 de Abril del 2018.

3º.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

4º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

Stella C. O.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO** No _____.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria